

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

13250 SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

SECCIÓN 8ª

En el recurso contencioso administrativo seguido a instancia de doña Catalina Valens Miquel, bajo el nº 2/570/2007 contra Acuerdo de la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial información previa nº 786/07, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

Dada cuenta, únase la comunicación remitida por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y a la vista de lo manifestado, se concede el plazo de DIEZ DÍAS para que se persone en legal forma por medio de Procurador y asistido de Abogado con poder notarial suficiente, por tratarse de un procedimiento ordinario, haciéndole saber, en su caso, que también puede solicitar directamente el derecho a asistencia jurídica gratuita ante el Colegio de Abogados de Madrid o ante el Juzgado de su domicilio, de acuerdo con el art. 12 de la Ley 1/96 de Asistencia Jurídica Gratuita, remitiendo a esta Sala copia de dicha solicitud, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán archivadas las presentes actuaciones. Siendo desconocido el domicilio de la recurrente notifíquese la presente resolución mediante edicto, que será publicado en el B.O.E.Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña Catalina Valens Miguel, expido y firmo el presente en Madrid a veinte de abril de dos mil nueve.

Madrid, 20 de abril de 2009.- LA SECRETARIA.

ID: A090026204-1